

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

PROCEDIMIENTO: **AM PA SUM 45/2025 (A/SUM-003589/2026)**

OBJETO: **Suministro de dispositivos implantables de neuroestimulación cerebral profunda, nervio vago, seno carotideo y raíces sacras (5 Lotes) con destino a los hospitales pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) "Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto (...)"

La cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado procedimiento establece que los "licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones."

En virtud de lo expuesto, se procede a dar la/s respuesta/s que a continuación se indica/n, a la/s consulta/s formulada/s que seguidamente se expone/n:

Consulta formulada el 1 de julio de 2026

PREGUNTA:

*"En relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de referencia, y en particular con el requisito establecido para el **Lote 1**. Nº orden 1.1: Sistema de estimulación cerebral profunda en el apartado 1 relativo al Generador de impulsos implantable recargable de 2 canales de 8 polos cada uno, donde se especifica una característica técnica de "Volumen ≤ 20 cc", se formula las siguientes consultas:*

1. Confirmación del umbral: Si el valor de volumen indicado debe entenderse como un valor nominal de referencia de la ficha técnica del fabricante, o bien como un valor máximo absoluto de cumplimiento a efectos de evaluación.

2. Criterios de redondeo: Si, a efectos de valoración del cumplimiento de dicho requisito, se contempla algún criterio de interpretación, redondeo o aproximación de los valores técnicos declarados por los fabricantes, teniendo en cuenta las posibles variaciones derivadas de los métodos de medición o especificación de los dispositivos implantables.

3. Justificación técnica: *En caso de que el valor establecido responda a un criterio estrictamente numérico sin margen de interpretación o tolerancia, se indique la justificación técnica o clínica que sustenta dicha definición como umbral absoluto.*

Todo ello a efectos de garantizar una interpretación homogénea del requisito por parte de los operadores económicos interesados y en favor del respeto al principio de búsqueda de la máxima concurrencia en el procedimiento”.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta planteada el 1 de julio, respecto al lote 1, les informamos que cuando se solicita Volumen ≤ 20 cc se refiere a números sin decimales.

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA

P.A. EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: CANO RAMIREZ EDUARDO
Fecha: 2026.07.15 13:44